



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

Junta provincial del Censo electoral de León. — *Anuncio.*

Gobierno militar de provincia de León. — *Anuncio.*

Servicio de higiene y sanidad penitenciarias. — *Circular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

*Entidades menores*

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Noviembre de 1930)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Junta provincial del censo electoral**

**ANUNCIO**

En la *Gaceta* del 14 del corriente mes, se publicó el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros que a letra dice:

«A propuesta del Presidente de mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El título 5.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 quedará modificado en cuanto a los plazos que fija, y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el 29 de Diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios, para la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34 tenga lugar desde el día 30 de Diciembre al 6 de Enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales del artículo 35 desde el 6 al 23 de Enero. La resolución de las reclamaciones por las

Juntas provinciales, desde el 24 al 30 de Enero. La designación de presidentes de Mesa, desde el 31 de Enero al 6 de Febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 7 al 16 de Febrero.

Artículo 2.º Como quiera que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último, las resoluciones que dicten las Audiencias en los recursos de alzada contra las listas de compromisarios formadas por los Ayuntamientos, deberán estar publicadas el día siete de Enero, y como las reclamaciones contra las listas del artículo 33 de la ley deberán ser informadas y remitidas a las Juntas provinciales por las municipales del Censo desde el día 6 hasta el 24 de Enero, estas últimas Juntas, si no hubieran remitido las reclamaciones a las provinciales o estas en su caso, procederán a rectificar la lista 2.ª del artículo 33, con arreglo a las resoluciones de las Audiencias.

Artículo 3.º Tanto las Juntas provinciales como las municipales del Censo, conforme vayan recibiendo reclamaciones las irán informando, cursando y resolviendo, por lo que a cada una de ellas corres-

ponda entender para evitar las acumulaciones de expedientes en los últimos días de los plazos ordenados, constituyéndose en sesión permanente si fuese necesario, para tener los despachos diariamente.

Artículo 4.º El Ministerio de la Gobernación dispondrá lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos de designación de locales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios competentes respectivos adoptarán las medidas y dictarán las disposiciones conducentes con arreglo a la legislación de cada Departamento Ministerial, para el cumplimiento del presente Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a 13 de Noviembre de 1930.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos procedentes.

León, 19 de Noviembre de 1930.

—El Vicepresidente en funciones de Presidente, Mariano D. Berrueta.  
Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Orden de la provincia del 10 de  
Noviembre de 1930 en León*

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para confeccionar y confrontar las hojas anuales de los Sres. Jefes de Cuerpo y Dependencias, Jefes de E. M., Jefes de educación ciudadana y premilitar, Jefes y Oficiales de las distintas situaciones de excedentes, disponibles, de reemplazo, supernumerarios y al servicio de otros. Ministerio se servirá V. E. interesar de los mismos que residan en esa provincia un extracto de los servicios y vicisitudes del presente año, pudiendo hacerlo en impreso de hoja anual y una vez

obtenidos me los remitirá V. E. relacionados antes del día 5 del próximo mes de Diciembre.»

Lo que de orden de S. E., se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento, debiendo remitirme el extracto que se menciona antes del día 30 del actual.

El Jefe de E. M. Secretario.—Francisco García Viñals.—Rubricado y sellado.—Comunicada.—El Mayor de Plaza.—Julio Gueda.—Rubricado».

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### Circular

Habiéndome posesionado con fecha 14 del actual del cargo de Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, para el que he sido nombrado por la Dirección general de Agricultura en virtud de permuta reglamentaria, cumplo gustosísimo el deber de saludar a todas las autoridades de la provincia, así como a todos los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y Veterinarios en general, solicitando de todos su cooperación para resolver cuantos asuntos sanitarios puedan presentarse; a los Veterinarios, en particular, les ruego el más estricto cumplimiento en la urgente e inmediata declaración de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, así como la remisión quincenal de las estadísticas sanitarias, en 1.º y 15.º precisamente de cada mes.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que todos colaborarán en las mejoras necesarias para la salubridad y riqueza pecuaria de la provincia.

León, 19 de Noviembre de 1930.  
—El Inspector, Primo Poyatos.

## MINAS

### Anuncio

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de los interesados que por providencia de fecha 14 del actual, han sido aprobadas por el excelentísimo Sr. Gobernador civil las operaciones periciales de fijación del pun-

to de partida de la mina «Julia» expediente número 1316, así como el amojonamiento de los vértices de esta mina «Julia» y de la «Julia cuarta», expediente número 2875.

De esta providencia gubernativa cabe recurso de alzada ante el excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, a 19 de Noviembre de 1930.  
—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Astorga

Agüentamiento de Brazuelo

Don Domingo Bardal Delgado, Auxiliar del arriendo de Contribuciones de la provincia de León en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra los deudores de domicilio ignorado que a continuación se expresan y por los conceptos contributivos que también se indican, toda vez que no aparecen se les conoce en la vecindad, se les notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del citado Estatuto de recaudación, con la advertencia que se seguirá el procedimiento en rebeldía si transcurridos ocho días desde su inserción sin comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante como fué acordado en providencia de hoy. Relación que se cita; vecindad con que figuran en la lista cobratoria; conceptos y débitos con que son apremiados.

Contribución rústica.—Núm. 918.—D. Francisco de Paz Redondo, vecino de Brimeda, años 1928 y anteriores, importe 15 pesetas 50 céntimos; recargos reglamentarios el 20 por 100, 3 pesetas 10 céntimos.

Núm. 929.—D. Marcelo Calvo Pérez, vecino de Brimeda, años 1928 y anteriores, importe 7 pesetas 20 céntimos; recargos reglamentarios el 20 por 100, una peseta 44 céntimos.

Núm. 932. — D. Pedro Puente Prieto, vecino de Brimeda, años 29 y anteriores, importe 73 pesetas 99 céntimos; recargos reglamentarios el 20 por 100, catorce pesetas 5 céntimos.

Núm. 936. — D. Rafael Rodríguez, vecino de Brimeda, años 1929 y anteriores, importe 47 pesetas 70 céntimos; recargos reglamentarios el 20 por 100, 9 pesetas 40 céntimos.

Núm. 972. — D. Manuel González Toral, vecino de Brimeda; años 1929 y anteriores, importe 21 pesetas; recargos reglamentarios el 20 por 100, 4 pesetas 20 céntimos.

Dado en Brazuelo a 16 de Noviembre de 1930. — El Recaudador, Domingo Bardal. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Por acuerdo de la Comisión permanente, se saca a concurso las obras de perforación de tres pozos artesianos, uno en cada pueblo de Santa Marina, Sardonedo y Villavante, de este municipio, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que aspiren al concurso deberán presentar sus proposiciones, por escrito en esta Alcaldía antes del día 29 de los corrientes.

Santa Marina del Rey, 17 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Lucas Rueda.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real orden de 23 de Agosto de 1924.

Santa Marina del Rey, 17 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Lucas Rueda.

### Alcaldía constitucional de Astorga

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 12 y 13 del actual los presupuestos extraordinarios de las obras de captación de aguas y ordinario para el año 1931, y las correspondientes ordenanzas de exacciones, a los efectos de los artículos 300 y 322 del Estatuto Municipal y concordantes del Reglamento de Hacienda municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por interesados legítimos, empezándose a contar el plazo de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 18 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Blas Martínez.

### Alcaldía constitucional de Riello

Según me comunica el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Salce, en los contornos de aquel pueblo apareció una yegua abandonada, de las siguientes señas: pelo castaño, cola cortada, alzada unas seis cuartas, edad cerrada, rayada a fuego en el menudillo de la mano izquierda.

Y para que llegue a conocimiento de su dueño se hace público, advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal, y a su precio se le dará el destino que correspondiera.

Riello, 13 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Sandalio Acebo.

### Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1931, se halla expuesto al público por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación.

Cabreros del Río, 16 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Angel Ferrero.

### Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para su examen y reclamaciones, pudiendo formularse éstas durante otros quince días más ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

\* \*

A los fines que determina el artículo 481 del Estatuto municipal se hace saber al público que este Ayuntamiento aprobó definitivamente sin responsabilidades las cuentas municipales correspondientes a los años de 1923-24 a 1929, ambos inclusive.

Campo de Villavidel, 11 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Juan Cañas.

### Alcaldía constitucional de Cubillos de los Oteros

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cubillos de los Oteros, 17 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Faustino Caballero.

### Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda.

Cabañas Raras, 16 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de San Román de los Oteros

El reparto vecinal que se gira por abritricos sobre la ganadería se halla terminado. aprobado y expuesto al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

También se hallan expuestas igualmente las cuentas de ingresos y gastos del pozo artesiano y lavaderos que se han construido en esta Villa.

San Román de los Oteros, a 14 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Antonio Castro.

### Junta vecinal de Miñambres

Segun acuerdo en concejo abierto y asamblea pública, de los vecinos de este pueblo en vista de los alcances y resolución de cuentas de los años anteriores de esta Junta y débitos que aparecen de obras de la Casa Escuela y habitación del Maestro de este pueblo, pendientes y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, para resarcir esos alcances y el completo pago de los mismos por unanimidad se acordó enajenar una parcela sobrante de la vía pública, sita en el término de este pueblo y sitio titulado el Barrero, que linda con el camino, por el Este y el Sur; al Oeste, el mismo camino y al Norte, con el Molino y Zaya de Benjamín Fernández de Miñambres; de cabida aproximadamente de 103 áreas y 25 centiáreas, de centenal secoano, habiendo de tener el camino entre este campo y la cuesta del Barrero, 3 metros de ancho.

Se acuerda que la subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, y hora de las 10 de la mañana en la Casa Escuela ante esta Junta y 4 vecinos más en Comisión, y bajo las condiciones que constan en el pliego de su razón siendo obligación de todo el que tome parte en la subasta, consignar sobre la mesa el 50 por 100 de la cantidad aproximada de 2.000 pesetas que se calcula, y se devol-

berá en el acto al que no resulte rematante y el que lo sea la perderá en caso de no llevarla a debido efecto, y en caso de ser efectivo se conformará como documento de venta con la copia del acta que se celebre.

Miñambres, 18 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Felipe Lobato.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Ponferrada  
Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el preseta edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita llama y emplaça al perjudicado Federico Rodríguez Fernández que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del termino de cinco días a contar desde la inserción del presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaración y acreditar la preexistencia del billete de cincuenta pesetas que le fué sustraído en la mañana del 26 de Noviembre de 1.918 en casa de Aquilino García, y a la vez se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en la reproducción del sumario número 143 de 1918 sobre hurto y tentativa de estafa.

Dado en Ponferrada a 13 de Noviembre de 1930.—Andrés Basanta.

Juzgado municipal  
de Valencia de Don Juan  
Don Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado de Valencia de Don Juan y su término.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Teodoro Garzo Fernández, de la cantidad de setecientos sesenta y siete pesetas con cuarenta céntimos a que fué condenado don Froilán de la Fuente, vecino de Santas Martas, se sacan a pública subasta

las fincas que a continuación se describen:

1.ª Una tierra, en término de Luegos, Ayuntamiento de Santas Martas, a la Balastreira, su cabida una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: al Oriente, Vicente de la Fuente; Norte y Poniente, con la Balastreira; tasada en la cantidad de ciento cinco pesetas.

2.ª Otra tierra, en término de Santas Martas, a Prado, de dos heminas o veintitrés áreas cuarenta y siete centiáreas, linda: al Oriente, con camino; Mediodía, con finca de Fructuoso Panero y Poniente, con Quíñones; tasada en ciento veinticinco pesetas.

3.ª Otra, al camino de Luegos, cabida una hemina o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: Oriente y Norte, Laudelino Pérez; Mediodía y Poniente, Benito Vieja; tasada en setenta y cinco pesetas.

### Condiciones de la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez del próximo mes de Diciembre, a las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento del valor de los bienes, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes de la tasación que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Valencia de Don Juan quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—Pablo García, Secretario, (ilegible).

O. P.—543

## ANUNCIO PARTICULAR

Vaca perdida el día 13, con las patas siguientes, pelo castaño claro, abocada a parir, tiene una R en la cadera derecha, hecha con tigre; avisarán Cándido Rodríguez, en la lazuelo de Vedija (Valladolid).

P. P.—545

Imp. de la Diputación provincial.